



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Conste por el presente instrumento el contrato en las cláusulas siguientes:

PRIMERA. - CONTRATANTES. - Celebran el presente contrato:

a) Por una parte La Compañía **TRATAMIENTOS MEDICOS DE ESPECIALIDAD S.A. TRAMEDESPE.**, representada por el Dra. ERAZO MAYORGA PATRICIA MARGARITA, a quien en adelante podrá designárselo como "La Compañía" y,

b) Por otra parte, el Ing. JAVIER LUNA RIOS Auditor Independiente, a quien en adelante podrá designárselo como "La Auditora".

SEGUNDA. - RELACION PROFESIONAL. - Las partes indican que el presente contrato es de orden profesional y no existe relación de dependencia entre el personal de "La Auditora" y "La Compañía".

TERCERA. - MATERIA DEL CONTRATO. - **TRATAMIENTOS MEDICOS DE ESPECIALIDAD S.A. TRAMEDESPE.**, suscribe el contrato con "La Auditora" para que ésta le preste servicios de Auditoría a aquella, y "La Auditora" acepta prestar tales servicios, todo de conformidad con las siguientes estipulaciones:

- a. Efectuar la auditoría de sus estados financieros correspondientes al año terminado al 31 de diciembre de 2019 de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento. Dicho examen tendrá por objeto expresar una opinión profesional (o negación de ella si fuere el caso) sobre si los referidos estados financieros (estado de situación financiera, estado de resultados integrales, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujos de efectivo con las notas que se consideren necesarias), presentan razonablemente, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera, la posición financiera de "La Compañía" al 31 de Diciembre de 2019, el resultado de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha.
- b. La auditoría de los estados financieros de "La Compañía" será efectuada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, las que incluyen pruebas selectivas de los registros contables y otros procedimientos de auditoría considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.

"La Compañía" está de acuerdo que una auditoría es diseñada para obtener una certeza razonable de que los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo; sin embargo, un examen de estados financieros efectuado bajo Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento no necesariamente puede llegar a revelar todas las irregularidades que puedan existir, por tanto una auditoría no es un examen especial diseñado para detectar desfalcos o fraudes y no es una garantía de la precisión de los estados financieros y está sujeta al riesgo inherente que errores, irregularidades o actos ilegales, si existen, puedan no ser detectados. Si "La Compañía" desea que dirijamos procedimientos especiales de auditoría hacia tales asuntos, "La Auditora" desarrollará un servicio y contrato separado para tal fin.